



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

54172-4089-001-2021-00131-00

Chinácota, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Vista la demanda de Sucesión intestada de la referencia siendo causantes CARMEN ALICIA RAMIREZ IBAÑEZ y RAFAEL DELGADO CASTILLO interpuesta por el doctor PEDRO ELIAS DELGADO RAMIREZ, REGULO ANTONIO DELGADO RAMIREZ, RAFAEL DELGADO RAMIREZ, MYRIAM DELGADO RAMIREZ, RAMIRO DELGADO RAMIREZ, NELCY ESPERANZA DELGADO RAMIREZ, JESUS ARMANDO DELGADO RAMIREZ y CARMEN SONIA DELGADO RAMIREZ hijos de los causantes referidos; LEONARDO ANDRES DELGADO OCHOA en representación de su señor padre JORGE ENRIQUE DELGADO RAMIREZ, se tiene que se inadmitió por auto del 27 de mayo de este año, en el cual se precisaron los aspectos que debían ser subsanados, sin haberlo efectuado.

En consecuencia, dado que no se subsanó la demanda de la referencia, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso (CGP), ha de disponerse su rechazo y demás decisiones consecuentes.

Por lo expuesto El Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

Tercero: disponer el archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez